

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190063600

Proceso Ordinario Laboral de **BLANCA SOFIA HUERTAS** en contra del
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EMPAQUES BATES S.A. – COLOMBATES.

Lunes (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Blanca Sofia Huertas

Apoderado Demandante: Carlos Ruiz

Representante legal demandada: Catalina María Trujillo Aguilar

Apoderado demandada: Zabrina Dávila Herrera

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13259594 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dr. Zabrina Dávila Herrera para que actúe como apoderada sustituta de la empresa demandada, de conformidad con el escrito de sustitución allegado al correo electrónico del Juzgado.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que las pretensiones versan sobre un tema que tiene que ver con seguridad social, esto es, el reconocimiento y pago de aportes y/o cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, y que por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada formuló como previa la excepción denominada “**NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**”

- El Despacho la declara **PARCIALMENTE PROBADA**, en el sentido de VINCULAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al presente trámite procesal, y no declarada frente al Ministerio de Salud y de Protección Social, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por las razones antes expuestas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de COLOMBATES presenta y sustenta recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

Por ser procedente, el Despacho concede el mismo en el efecto suspensivo.

Por Secretaría se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el recurso correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4efc9b0-015a-404b-9ccd-00bd8005c69e?vcpubtoken=2c7443af-4b5e-45f8-a847-e6bef50af116>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b6cde0ef-0a3a-43d3-b028-417063309e89?vcpubtoken=d729450e-4426-4e1e-8715-2d953df5594b>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO